



DECRETO 22.035/79



CONSEJO PROFESIONAL DE MÉDICOS VETERINARIOS

LEY NACIONAL 14.072

Pasco 760 - C1219 ABF - Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Tel.: (011) 4941-0552 / (011) 5235-1683 E-mail:

cpmv@medvet.info

DECRETO 22.035/79

Buenos Aires, 19 de julio de 1979

En uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 5° del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional,

*El Presidente de la Nación Argentina sanciona
y promulga con fuerza de Ley:*

Artículo 1° - Sustitúyese el inciso 9) del artículo 19 de la Ley 14.072, por el siguiente:

“Inciso 9) Fijar, el monto de las cuotas prescriptas en el Artículo 24.”

Artículo 2° - Sustitúyese el inciso 10) del artículo 19 de la Ley 14.072 por el siguiente:

“Inciso 10) Recaudar y administrar el fondo creado por el Artículo 24 cuya inversión se hará de acuerdo al presupuesto que prepare y apruebe el Consejo Profesional.”

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA
Martínez de Hoz
Reston